

NEUQUEN, 12 de Junio de 1.998.

RESOLUCIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 2/98.

VISTO:

La Resolución nro.5/98 de la Administración General del Poder Judicial, que resuelve el pedido formulado por la Administración General del Ingresos Públicos respecto de la necesidad de incorporar los datos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) en las registraciones patrimoniales a fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La necesidad de dictar las normas pertinentes para la instrumentación del nuevo sistema de identificación de los titulares registrales, en los documentos que en lo sucesivo se presenten para su registración, además de los ya requeridos legalmente por este organismo y que no se obviarán en ninguno de los casos; en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL INMUBLE

RESUELVE:

1°.-Disponer que a partir del 1° de julio de 1.998, en las solicitudes de inscripción de los documentos notariales, judiciales o administrativos, deberá denunciarse la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) o el CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACION LABORAL (CUIL), según corresponda de los adquierentes de bienes inmuebles, siendo dicho requisito recaudo calificable para la inscripción del documento, para su incorporación en los asientos registrales y en la base de datos del sistema informatizado vigente.

2°.-Disponer que para los supuestos en que se carezca de tal clave de identificación personal, el autorizante deberá así consignarlo, exigiéndose en tal caso únicamente el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento y Libreta Civica según corresponda.

3°.-Disponer que hasta tanto se adapten los formularios o minutas de inscripción, dicha clave de identificación personal deberá hacerse constar en el Rubro 18 del formulario universal.

4°.-Regístrese, notifíquese, hágase saber a los Colegios de Escribanos, Abogados y Procuradores, comuníquese al Excmo.Tribunal Superior de Justicia, a la Administración General del Poder Judicial, a los Juzgados de Primera

Instancia con competencia en lo Civil , Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia, publíquese en Mesa General de Entradas y Salidas y cumplido , archívese.- Fdo. Dr. MARIO EDUARDO TROITIÑO. DIRECTOR GENERAL REGISTRO DE LA PROP.INMUEBLE.-